

Universidad Regional del Sureste



Psicología forense especializada en infancias y adolescencias víctimas: una breve introducción al acompañamiento procesal

Víctor Alfonso Velázquez Díaz

Dirección de Periciales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

email: vialvedi@gmail.com

RESUMEN

El presente artículo, expone la necesidad de una rama de la Psicología forense, especializada en niños, niñas y adolescentes, dado que se trata de un grupo vulnerable de violencia. Asimismo, cuando este grupo etario es víctima de violencia e interviene en un proceso de justicia, debe ser tratado con una mirada diferenciada, motivo por el cual se intenta presentar un acercamiento al acompañamiento procesal en niñas, niños y adolescentes, desde una visión especializada de la psicología, que tiene

como objetivo la redignificación y empoderamiento de los mismos, tanto dentro como fuera del proceso de justicia.

Palabras clave: Psicología forense, infancia, adolescencia, víctimas, acompañamiento procesal.

ABSTRACT

This article expresses the need for an area of forensic psychology specializing in children and adolescents, as they are a vulnerable group of violence. Likewise, when this age group is the victim of violence

and intervenes in a process of justice, it must be treated with a different perspective. Thus, the reason for trying to present an approach to procedural assessment in children and adolescents, from a specialized point of view of psychology, that has as an objective; the redignification and empowerment of them, both in and out of the justice process.

Keywords: Forensic psychology, childhood, adolescence, victims, procedural accompaniment.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la Psicología Forense ha cobrado gran impacto y aplicación dentro de los escenarios en los que se imparte justicia, llámense juzgados o tribunales, especializándose en diversos ámbitos y grupos etarios; siendo una realidad que las mismas necesidades de los procesos de justicia, hicieron que la Psicología Forense se especializará en aquellos casos relacionados con la infancia y la

adolescencia, particularmente cuando estas se presentan en calidad de víctimas de delitos.

Dado que la mayoría de las veces los hechos narrados por un infante o adolescente víctima (o testigo) sucedieron en lugares privados, existen escasos medios de pruebas disponibles, siendo una de las principales el testimonio que el mismo infante o adolescente pueda aportar. Así, ante la presencia de casos de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) que intervienen en un proceso de justicia como testigos de algún suceso o como víctimas de un delito, las declaraciones que ellos puedan testificar ante la autoridad judicial, conforman una prueba fundamental para la sentencia o resolución que un juez pueda llegar a determinar sobre el hecho (Bonifaz, 2017).

Bajo esta línea, es necesario la aplicación de medidas que puedan garantizar el acceso a la justicia a las poblaciones vulnerables. El acceso a la justicia de NNA

engloba dos objetivos primordiales: evitar la revictimización, y garantizar el adecuado desarrollo de derechos (Castañer, 2009). Para cumplir con estos objetivos, es obligatorio que exista el apoyo adecuado por parte de profesionistas especializados en la atención a la infancia y la adolescencia.

Es bien sabido que, para los adultos víctimas, los procesos judiciales pueden ser complejos, y pueden generar en ellos algunos sentimientos de molestia o inadecuación, tales como ansiedad, frustración, tristeza, irritación, cansancio y/o enojo (Ángulo y Castañer, en Griesbach, 2009). Dado lo anterior, no se debe esperar que una niña, niño o adolescente pueda llegar a comprender el proceso en el que está participando, la razón por la que se encuentra en el lugar, qué es lo que debe de hacer o cómo lo debe de hacer; puesto que estas son interrogantes que por las características propias del desarrollo cognitivo y emocional por las que atraviesan

les son aún más difíciles de responder que a los adultos.

Además de lo anterior, las necesidades de una adecuada atención y trato hacia las víctimas infantiles y adolescentes, provienen también de los tratados internacionales ratificados por el Estado. México, ha ratificado numerosos instrumentos de Derechos Humanos, específicamente aquellos expuestos por la *Convención sobre los Derechos del Niño* (1924), además de contar con sus propia *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (2014).

Epidemiológicamente de acuerdo con la última *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* (2019) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México en el año 2018 por cada 100 mil habitantes existió un total de 28,269 personas víctimas de un delito, de las cuales el 52.3 % de las víctimas son hombres y el 47.7 % son mujeres.

Infortunadamente, en México no existen estadísticas específicas a nivel nacional respecto al número de NNA víctimas de delito o que intervienen en procesos de justicia.

Sin embargo, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la Ciudad de México, según el *Informe de Actividades del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al periodo enero-septiembre de 2017* (en Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, 2019), recibió un promedio de cuatro casos de maltrato infantil por día entre 2000 y 2002. En el 47% de los casos la responsable fue la madre, en el 29% fue el padre. Por su parte, las cifras expuestas para el año 2017, continúan igualmente desalentadoras, puesto que informan que durante el periodo que se evalúa, se realizaron 1,147,849 acciones en favor de 208 niñas, niños y adolescentes en promedio, que fueron atendidos de manera integral en

los Centros Modelos de Atención, Investigación y Capacitación del Sistema Nacional DIF ubicados en la Ciudad de México.

Bajo este tenor, la violencia contra NNA debe ser tratada desde una mirada especializada que atienda a las necesidades propias de dicho grupo etario dentro de un proceso de justicia. Así, la Psicología Forense, obliga a sus actores, llamados psicólogos forense o peritos, a ofrecer un trato diferenciado y especializado a NNA, aún más cuando estos mantienen un carácter de víctima.

NNA víctimas y acompañamiento procesal

Cuando un niño o adolescente es víctima de un delito se inicia un proceso complejo, puesto que la victimización no sólo afecta al niño o al adolescente, sino que también afecta a la familia. La victimización de una NNA es un hecho de gran magnitud, que involucra necesariamente el uso de mecanismos de protección para el mismo.

Por ende, es de vital importancia la actuación del sistema de justicia, ya que además de asegurarse la protección del NNA, también reporta beneficios para este, si recibe un acompañamiento adecuado.

De acuerdo con Castañer (en Griesbach, 2009), el acompañamiento aporta información en una situación de crisis, en la cual no sólo se reporta conocimiento y sugerencias prácticas, sino que implica una acción de contención que favorece la protección adecuada del niño. En este sentido, aporta orientación que a corto plazo esclarece las acciones a seguir y la comprensión de la situación que se está atravesando, y al mismo tiempo favorece la recuperación del NNA.

Cabe hacer mención que, la victimología comprendida como la ciencia encargada de estudiar a las víctimas en general, así como las causas y los efectos de la victimización y la respuesta de las personas particulares y del Estado (Varela et al., en

García-López, 2010) ha evolucionado en sus métodos y objetos de estudio, puesto que anteriormente la víctima, dentro de cualquier proceso penal, tenía un rol accesorio y limitado el cual fue evolucionando paulatinamente hasta obtener un rol protagónico, con participación activa, capaz de modelar el delito mismo (González y García, en García-López, 2010).

El hecho de que la víctima reciba mayor protagonismo dentro del proceso, permite que pueda participar de manera activa, desde la testificación del hecho o delito hasta en escenarios de reparación del daño o mediación judicial. Si al momento de testificar, se realiza de manera adecuada, puede llegar a contribuir de manera favorable en la superación del proceso de victimización, es decir, puede aportar o desarrollar recursos en la víctima que favorezcan su recuperación.

En el caso de NNA víctimas de delito, el primer paso para lograr dicha recuperación

parte del hecho de denunciar el delito. La denuncia de un acto que implica la victimización de un infante o adolescente, es una responsabilidad no sólo ineludible para su protección, sino también positivo para su redignificación y recuperación. El proceso de denuncia puede esclarecer, reforzar y dejar sentadas ciertas premisas que son fundamentales para la recuperación del NNA víctima, por lo que es necesario que reciba un adecuado acompañamiento procesal.

De acuerdo con Castañer (en Griesbach, 2009), el acompañamiento procesal de NNA tiene como objetivo la recuperación emocional y el despliegue de potencialidades de la infancia y adolescencia que ha sido víctima de violencias. El acompañamiento procesal pretende que la participación que el infante o adolescente realiza dentro del sistema de justicia, así como el significado que éste le pudiera dar, le sean de utilidad para la reparación emocional. Bajo este orden de ideas, el acompañamiento

procesal puede potenciar acciones que resultan terapéuticas para el desarrollo y la recuperación del niño o niña. No obstante, es necesario hacer mención que el acompañamiento procesal es distinto de la terapia psicológica, puesto que cada uno de ellos conlleva objetivos y técnicas específicas.

El acompañamiento procesal y la terapia psicológica comparten el deseo por la reparación emocional de la víctima, sin embargo, ambos divergen en sus propósitos. El primero se centra hacia la protección del NNA dentro del proceso de justicia, por lo que sus elementos (el encuadre, los tiempos, el tipo de intervenciones y el conocimiento) difieren de una intervención terapéutica la cual está “desconectada” del proceso legal:

En el caso del acompañamiento, debe ser idealmente un profesional en psicología quien lo realice, debido a que la intervención se desplaza de la realidad única del paciente (su mundo interno, sus conflictos, sus

recursos) al contexto (instituciones vinculadas a la impartición de justicia, que tienen sus propias reglas, independientes de la realidad y necesidades del niño, niña o adolescente). (Straccali, 2020, p. 1)

En palabras más sencillas, el acompañamiento procesal debe de adaptarse a las necesidades e implicaciones del proceso de justicia. El acompañamiento, posee intrínsecamente en su propósito, acciones terapéuticas pero fundamentadas y justificadas en la correspondencia con lo que requiere y aporta el proceso legal o la diligencia en la que se encuentra. Además, como lo menciona la autora antes citada, el acompañamiento debe de ser realizado por un profesional especializado en infancia y adolescencia, con conocimientos en sistema de justicia; es decir, por un psicólogo forense, ya que éste, a través de su formación técnica, su conocimiento, competencia y su manera específica de vincular, hace que el

acompañamiento durante el proceso de justicia, resulte terapéutico.

Dado que los objetivos del acompañamiento se cimentan en la contención, vinculación, consciencia de las emociones, superación de situaciones estresantes o desconocidas y apoyo a la elaboración de conflictos psíquicos que se presenten al revivir el evento traumático, y ante cada situación que se presenta; entre las acciones que el psicólogo forense debe de realizar en su función como acompañante se encuentran principalmente: guiar a la víctima y contenerla para cuando construya el relato del hecho traumático que lo violentó y los eventos que lo desencadenaron, así como proporcionar un efecto terapéutico para que sea efectiva su participación en el Sistema de Justicia (Griesbach, 2009).

Ante esto, el acompañante debe de contar con conocimientos y habilidades que permitan en el niño, niña o adolescente la

libre expresión de sentimientos, por tal motivo, el psicólogo debe de contar con

[...] conocimientos sobre técnicas de entrevista, desarrollo evolutivo general, desarrollo psicosexual de los niños [y adolescentes] para poder detectar anomalías en función de la edad y el contexto, así como la vida diaria del niño, la estructura familiar [y] el lenguaje del niño [...]. (González-Guerrero, en García-López, 2010, p. 533)

El acompañamiento es un proceso que trasciende la participación directa del NNA, que requiere creatividad y espontaneidad ante las necesidades y objetivos del proceso y del NNA, que da resultados en tanto está basado y sustentado en un marco y modelo teórico desde el cual se hace efectivo. El acompañamiento procesal, se puede sintetizar en los siguientes pasos (Straccali, 2020):

1. Preparación del infante o el adolescente víctima para poder participar directamente sin temor en el proceso de justicia.
2. Acciones específicas que se realizan en contacto directo con el niño, niña o adolescente al momento en que participa en la diligencia.
3. Reforzar los efectos terapéuticos de la participación en el proceso, luego de la diligencia.

Vila (2005), propone que un NNA que ha sido víctima desarrolla una vulnerabilidad, dada la situación que le resultó traumática genera como consecuencia que no cuente con la posibilidad de advertir sus propios recursos y defenderse de esa situación en particular. Asimismo, puede desarrollar una intensa necesidad de ser querido y aceptado, que puede exponerlo a sucesivas victimizaciones en relaciones abusivas de diversos tipos.

Para contraatacar la vulnerabilidad, es necesario que la víctima internalice una

relación terapéutica confirmadora y normalizadora, con el acompañante/psicólogo. Con ello, el NNA víctima, contará con más recursos, primero para sentirse apoyado y comprendido por otros, y luego para percibir en sí mismo las capacidades de auto comprensión y fortaleza. Aunado a esto, el hecho de que el NNA incorpore figuras significativas, permite mostrar y confirmar los recursos del infante o adolescente que ha sido víctima, y ello implica directamente el fortalecimiento de su autoestima y su autoimagen en un sentido que permite minimizar la sensación de vulnerabilidad.

Cabe mencionar que toda diligencia puede ser una excelente oportunidad para incluir mensajes que protejan al niño de la revictimización y de la autopercepción negativa. Todas las acciones que el niño realice durante el proceso, deben ser reencuadradas, de tal forma que le permitan sentirse libre de la victimización y que

muestren todos los recursos con los que cuenta (Straccali, 2020). Sin embargo, esto sólo será posible en la medida en que las participaciones del psicólogo forense/perito se realicen conforme a los planteamientos antes establecidos. Por ende, es de vital importancia que el encargado de realizar esta actividad, se trate de un psicólogo no sólo forense, sino de un psicólogo forense especializado en temas de victimología y de infancia y adolescencia, para que estos últimos estén en adecuadas condiciones de acceso a la justicia y se garanticen sus derechos.

CONCLUSIONES

Es una realidad la existencia de conductas violentas hacia poblaciones vulnerables como lo son la infancia y la adolescencia, motivo por el cual, es necesario que el Sistema de Justicia y la Psicología como ciencia auxiliar del mismo, desarrollen métodos de intervención específicos y especializados a dicha población donde se

privilegie el adecuado uso de sus derechos, pero que, sobre todo, busque un adecuado trato humano.

Uno de los principales procedimientos de los que la Psicología Forense se vale para aplicar su conocimiento científico a los escenarios de justicia, es el acompañamiento procesal a víctimas, particularmente, a niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos del delito.

La función principal del acompañamiento es otorgar herramientas para la colaboración de las víctimas en el proceso de justicia y que sea redignificante al mismo tiempo que prevé y evita cualquier experiencia revictimizante. Sus objetivos se fundamentan en la contención, vinculación, consciencia de las emociones, superación de situaciones estresantes o desconocidas y apoyo a la elaboración de conflictos psíquicos que se presenten al revivir el evento traumático, y ante cada situación que se presenta, mismos que nacen a partir de la

habilidad empática que el acompañante o psicólogo pueda desarrollar en la víctima.

Por tal motivo el profesional que realiza el acompañamiento debe contar con conocimientos y habilidades en entrevista, desarrollo evolutivo, infancia y adolescencia, y sistema de justicia. Pues estos elementos son los que determinarán el adecuado acompañamiento procesal y, por ende, el cumplimiento de sus objetivos. Así, el perfil específico cobra gran importancia, puesto que mientras los tribunales y juzgados cuenten con profesionales propios de la institución, que cubran con estos requisitos, se podrá garantizar el adecuado acceso a la justicia de estos grupos vulnerables.

El acompañamiento procesal se trata de un proceso de justicia complejo en el que la intervención del niño, niña o adolescente víctima es fundamental, por tal motivo, las cogniciones y emociones de estos, es el principal objeto de estudio e intervención, pues se debe de buscar que el infante o

adolescente se sienta cómodo y libre de hablar sobre el hecho victimizante. Para ello, es necesaria la preparación antes, durante e incluso después de su participación en la diligencia. Debe de hacerse mención que, si el acompañamiento procesal se realiza de manera adecuada, éste puede generar efectos positivos y, por ende, contribuir al empoderamiento y resignificación de la víctima.

REFERENCIAS

- Bonifaz, L. (2017). *La evolución de los derechos de niñas y niños a partir de la Constitución de 1917*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Castañer, A. (2009). *El Niño Víctima del Delito Fundamentos y Orientaciones para una Reforma Procesal Penal. Tomo III La Denuncia como Elemento Terapéutico para el Niño Víctima del Delito*. Oficina de los Derechos de la infancia.
- Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (2019). *Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia en México*. Cámara de Diputados.
- Dávila, P. y Naya, L. M. (2006). La evolución de los derechos de la infancia: una visión internacional. *Encounters on Education*, 7, pp. 71-93.
- Echeburúa, E. y Cruz-Saez, M. S. (2020). De ser víctima a dejar de serlo: un largo proceso. *Revista de Victimología*, 1 (3), pp. 83-96.
- Estrada, J. M. (2019). *El psicólogo forense en los procesos de medidas de protección para niñas, niños y adolescentes, en los juzgados de niñez y adolescencia del departamento de Guatemala*. Universidad San Carlos de Guatemala.
- González, D. y García, E. (2010). Victimología. En E. García-López (Ed), *Fundamentos de Psicología Jurídica y Forense* (pp. 397-422). Oxford.
- González-Guerrero, L. (2010). Evaluación psicológica pericial del abuso sexual infantil. En E. García-López (Ed), *Fundamentos de Psicología Jurídica y Forense* (pp. 523-565). Oxford.
- González, M. (2009). Los derechos de las niñas y niños a 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. *Isonomía*, 31, pp. 9-20.

- Griesbach, M. (Eds). (2009). *El Niño Víctima del Delito Fundamentos y Orientaciones para una Reforma Procesal Penal. Tomo I El Niño Víctima del Delito Fundamentos y Orientaciones para una Reforma Procesal Penal*. Oficina de los Derechos de la infancia.
- Griesbach, M. (Eds). (2009). *El Niño Víctima del Delito Fundamentos y Orientaciones para una Reforma Procesal Penal. Tomo IV Acciones para Evitar la Revictimización del Niño Víctima del Delito Manual para Acompañar a Niños a Través de un Proceso Judicial*. Oficina de los Derechos de la infancia.
- López-Contreras, R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: concepto y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13 (1), pp. 51-70.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2009). *La justicia en asuntos que conciernen a menores víctimas y testigos de delitos. Ley modelo y comentario*. Naciones Unidas.
- Sillero, B. (2020). El derecho de niños, niñas y adolescentes a ser oídos. Especialidades procesales en las causas con niñas y niños víctimas de violencia. *Revista Electrónica. Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, 23, pp. 176-205.
- Straccali, B. (2020). *Distingos entre acompañamiento y terapia psicológica*. Oficina de la Defensoría de la Infancia.
- Varela, O. H., Sarmiento, J. A. y Regueiro, B. N. (2010). Víctima y victimología: un enfoque. En E. García-López (Ed), *Fundamentos de Psicología Jurídica y Forense* (pp. 453-464). Oxford.

Vila, M. C. (2005) *Psicoterapia de sobrevivientes adultos de incesto,*

recuperado de:

[www.saludactiva.org.ar/congreso/trabajos_2005](http://www.saludactiva.org.ar/congreso/trabajos_bajos_2005)